



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares 600 ptas.
Centros oficiales . . 500 ptas.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 5 ptas. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Martes 1 de julio

Número 147

Gobierno Militar de Burgos

Concentración de los Reclutas del reemplazo 1974, tercer llamamiento Prevención a los Ayuntamientos de la provincia

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que los reclutas del reemplazo de 1974 (tercer llamamiento), pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración, desde sus pueblos a la Caja de Reclutas a que dependan, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de movilización de la cartilla militar, según lo dispuesto en el artículo 547, del Reglamento de la Ley General del Servicio. De este derecho deben ser informados los reclutas de los respectivos Ayuntamientos e igualmente las empresas civiles de transportes, en evitación de los impedimentos que puedan ponerles.

Equipaje, cuantía de los socorros

Desde el día que los reclutas salen de sus casas a efectos de concentración, tienen derecho a sus devengos reglamentarios, por aplicación de estos derechos a todos cuantos precisan realizar alguna comida en el viaje de incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar a razón de las cantidades siguientes:

- Para desayuno: 5 pesetas.
- Para primera comida: 23 ptas.
- Para segunda comida: 18 ptas.

De los socorros entregados a las cuantías expresadas se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán al C. I. R. de des-

tino, con expresión de nombres, cantidades entregadas y fecha que corresponde.

Los reclutas deben ser informados igualmente por los Ayuntamientos que desde el momento que les sean entregados en sus Cajas de Reclutamiento el saco petate, les será prohibido el uso de maletas y transporte de bultos de cualquier clase.

Burgos, 21 de junio de 1975.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de menor cuantía núm. 139/75, seguidos a instancia de «Hija de P. Corrons, S. A.», de Barcelona, representada por el Procurador Sr. Prieto Sáez, contra doña Josefa Frias Pino, Viuda de Sagredo «Floristería Sagredo», y contra los desconocidos propietarios o interesados en la firma comercial, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se emplace por medio de la presente, a los demandados «desconocidos propietarios o interesados» en dicha firma comercial, para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación de la misma, comparezcan en los autos de referencia, personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma a dichos demandados, y su publicación en el «Boletín Oficial»

de la provincia, expido y firmo la presente en Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

3.219.—540,00

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 533/75, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos por los hechos y entre las partes que a continuación se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecinueve de junio de 1975. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por daños por imprudencia contra Anne Marcel Irene Vancoppenholle, de 29 años, casada decoradora, accidentalmente en Marbella, con domicilio en c./ Ortiz de Molinillo, siendo responsable civil subsidiario Georges A. D. Vancoppenholle, residente en Renaix (Bélgica), en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Ramón Macho Solas, de 46 años, casado, industrial, vecino de Burgos, calle Soria núm. 4, 1.º, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia a la denunciada Anne Marcel Irene Vancoppenholle, a la pena de quinientas pesetas de multa, pago de costas y que indemnice al perjudicado Ramón Macho Solas en la cantidad de catorce mil cuatrocientas ochenta y una pesetas por los daños en su automóvil, de-

clarando para caso de insolvencia de la condenada a la responsabilidad civil subsidiaria de Georges A. D. Vancoppenholle.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Manuel Mateos. (Rubricado).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Anne Marcel Irene Vancoppenholle y a Georges A. D. Vancoppenholle, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», expido la misma en Burgos, a 19 de junio de 1975.—El Secretario (ilegible).

Briviesca

Cédulas de notificación

Don Buenaventura Cuartango Serano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 56-75, sobre imprudencia, seguido contra Pablo Blázquez Martín, por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 20 de junio de 1975. El Sr. D. Pedro González Rozas, Juez Comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, número 56-75, sobre imprudencia, seguidos contra Pablo Blázquez Martín, mayor de edad, soltero, Maestro, y vecino de Treviño (Burgos), en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pablo Blázquez Martín, como autor de la falta que se le imputa, sancionada en el artículo 586, número 3.º del Código penal, a la pena de multa de mil pesetas, reprensión privada y pérdida del permiso de conducir por tiempo de un mes y las costas del juicio en su totalidad, así como que abone a Juan Basurco Churruca, en concepto de indemnización de perjuicios, la suma de 76.481 pesetas, así como a José Brico Da Silva, en la cantidad que justifique en ejecución de sentencia por los daños de su vehículo.

Para el caso de que no haga efectiva la multa que se le impone

en esta resolución, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en cuatro días de detención.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro González.— Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado José Brico Da Silva, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente para el B. O. de la provincia de Burgos, en Briviesca, a 20 de junio de 1975.—El Secretario, Buenaventura Cuartango.

Don Buenaventura Cuartango Serano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 52-75, sobre imprudencia, seguido en este Juzgado, contra Francisco Alvarez Pérez, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 20 de junio de 1975.—El Sr. D. Pedro González Rozas, Juez Comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Francisco Alvarez Pérez, mayor de edad, casado, panadero y vecino de Alemania, hoy en ignorado paradero, con el número 52 de 1975, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Francisco Alvarez Pérez, como autor responsable de una falta mencionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de mil pesetas y las costas del juicio, así como que abone a la Entidad Mercantil «Hostal la Brújula», de Monasterio de Rodilla, la suma de 11.347 pesetas, en concepto de indemnización de perjuicios.—Para el caso de que no haga efectiva la multa impuesta en esta resolución, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en cuatro días de detención. — Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González. Rubricado.

La anterior sentencia, ha sido publicada en el día de la fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente para remitir al B. O. de la provincia de Burgos, y

sirva de notificación al denunciado Francisco Alvarez Pérez, hoy en ignorado paradero, en Briviesca a 20 de junio de 1975.—El Secretario, Buenaventura Cuartango.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 191 de 1975, interpuesto por don Alberto Cereceda Tobalina, Teniente de Artillería, retirado, caballero mutilado útil, con residencia en Burgos, representado por el Procurador de los Tribunales, don José-Roberto Santamaría Villorejo, y seguido con la Administración General del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército, de 9 de abril de 1975, que desestimó el recurso de reposición deducido por el recurrente, contra resolución del propio departamento desestimatoria del recurso de alzada, en el que interesaba la declaración de mutilado permanente, basado en el dictamen de la Junta Facultativa de Sanidad Militar de 22-1-75.

= O =

Número 197 de 1975, interpuesto por don Florencio Barcina Fernández, representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y seguido con el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de dicho Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión de 4 de febrero de 1975, sobre la no procedencia de declaración de estado de ruina de la casa número 7, de la calle Ramón y Cajal de aquella ciudad, y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición de 22 de marzo de 1975, deducido por el recurrente, contra el anterior acuerdo municipal.

= O =

Número 192 de 1975, interpuesto por don Sabino Zárraga San Nicolás, representado por don Carlos Aparicio Alvarez, sobre revocación del acuerdo adoptado por el

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe, de fecha 4 de abril de 1975 y contra el desestimatorio por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto, relativos a la nulidad del arrendamiento del acotado de caza del término municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de junio de 1975.—El Secretario, Antonio Tudanca.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Nabal.

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédulas de notificación

En autos sobre reestructuración de plantilla, seguidos ante esta Magistratura, en virtud de comunicación con efectos de demanda, contra la empresa Demetrio Retolaza e Ituarte, número 802/74, ha sido dictada, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, con fecha 15 de mayo de 1975, la siguiente:

«Providencia. Magistrado señor Molins Guerrero. — Magistratura de Trabajo de Burgos, a 15 de mayo de 1975. — Dada cuenta; no habiendo sido devueltas cumplimentadas las cartas órdenes bliradas al Sr. Juez de Paz de Atapuerca y Olmos de Atapuerca, con fecha 5 de marzo último y 18 del mismo mes, para notificación de la sentencia y providencia de las mismas fechas a los productores D. Primitivo González Heras, don Abundio Moral Armentia, D. Rafael Colina Cerdá, D. Antonio Doperto Diz, D. Emiliano Barcenilla Monzón y D. Angel Sastre Portugal, recuérdese telegráficamente su cumplimiento y devolución.—Notifíquese esta providencia a las partes.—Lo mandó y firma S. señoría, doy fe.—Firmado: E. Molins. Ante Mí.—Firmado: M. Barros.

Y para que sirva de notificación

en forma legal al productor don Antonio Doperto Diz, cuyo último domicilio lo tuvo en Olmos de Atapuerca (Burgos), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 16 de junio de 1975.—El Secretario, (ilegible).

Zona de Reclutamiento y Movilización número 61

Revista periódica

Se recuerda a todos los reservistas de las Fuerzas Armadas, la obligación de cumplimentar lo dispuesto sobre la revista periódica militar.

Quiénes deben revistar:

a) Los voluntarios revistarán a partir del año siguiente de su pase a la Reserva, o a los dos años después de su ingreso en filas.

b) El personal del reemplazo revistará anualmente hasta que cumpla 27 años de edad (inclusive), después en periodos de cinco años, o sea, en los años en que cumplan 32 y 37 de edad.

c) Los Oficiales y Suboficiales de Complemento, revistarán anualmente hasta los 32 años de edad (inclusive), después en periodos de seis años, o sea, los años en que cumplen los 38, 44 y 50 de edad.

Lugar donde deben revistar:

a) *Los residentes en la capital.* Que estén destinados en Cuerpos de la guarnición en Burgos, en los mismos. Los destinados a Depósito de Zona o en Cuerpos de guarnición en otras plazas; en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 61, sita en Edificio de Dependencias Militares, calle Vitoria número 63, primera planta.

b) *Residentes en pueblos de la provincia.* Revistarán en su Registro de llamada, que radica en el Puesto de la Guardia Civil, donde lo haya, y en el Ayuntamiento, donde no exista puesto de la Guardia Civil. En Miranda de Ebro el Registro de Llamada se encuentra a cargo de la Comandancia Militar (estación de la Renfe).

c) *Transeuntes.* En la capital acudirán a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 61 y en los pueblos de la provincia, a los Registros de Llamada citados anteriormente.

Los reservistas que en el año actual cumplan 37 años de edad, pasarán la revista periódica precisamente, en las fechas comprendidas entre el primero de octubre al 31 de diciembre. En la misma diligencia de la revista le será anotada en sus Cartillas del Servicio Militar, el pase a «Licencia absoluta».

El personal de productores y empleados de las Empresas, Entidades o Centros Oficiales y Particulares que cuentan en sus cuadros de trabajo con personal que debe pasar la revista periódica, podrá hacerlo entregando su Cartilla Militar en la Dirección de la Empresa, Entidad o Centro. El plazo para que estas Entidades realicen el trámite de la revista de sus empleados, por este sistema, finaliza el 30 de septiembre.

La omisión de la Revista Periódica, será sancionada con multa de cien pesetas, por cada revista no pasada. El no dar cuenta del cambio de residencia o de domicilio dentro de la Plaza, provincia o fuera de ella, será sancionado con multa de cincuenta pesetas, que harán efectivas en papel de pagos al Estado.

Burgos, 23 de junio de 1975.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Juan José Alonso Gutiérrez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller de carpintería, en la calle de Alfareros, número 26, bajo.—Expediente 151/75.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayunta-

miento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de mayo de 1975.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

3.189.—540,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Solicitada por don Jesús de las Heras de Miguel, en representación de la Empresa Abraham de las Heras S. A. (COAHS), con domicilio social en Burgos, calle Victoria, número 73-75, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar las obras de «Urbanización en Regumiel de la Sierra», se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días, las reclamaciones a que haya lugar.

Regumiel de la Sierra, 18 de junio de 1975.—El Alcalde accidental, Benigno Santos.

3.191.—322,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Hermosilla

Habiendo quedado desierta la subasta de arriendo de caza de este término municipal, anunciada en el B. O. de la provincia del día 8 de mayo de 1975, se anuncia a nueva subasta con carácter de urgencia para el día 13 de julio próximo y hora de las doce de su mañana, en las mismas condiciones que anteriormente y por la tasación de doscientas cincuenta mil pesetas.

De quedar desierta se celebrará segunda subasta el día 20, a la misma hora, tasación y condiciones.

Hermosilla, 20 de junio de 1975. El Alcalde, P. O., Teodoro Cueva.

3.275.—300,00

Junta vecinal de Valderias (Burgos)

Cumplidos los trámites reglamentarios y con la autorización del ICONA, se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos de caza existentes en

el monte público núm. 297 «El Infierno», que se efectuará de conformidad con la Ley y Reglamento de Caza, Legislación de Montes y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Duración del arriendo: 5 años en coincidencia con cinco temporadas de caza.

Tipo de licitación: Cuatrocientas pesetas (400), anuales.

Presentación de plicas: Hasta una hora antes de la celebración de la subasta que se celebrará al veintidós día hábil contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Lugar: Casa del Concejo.

Garantía provisional: El 3 % del tipo de licitación y la definitiva por importe del 5 % del total del remate de los cinco años.

Segunda subasta: De resultar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda transcurridos diez días hábiles después del de la fecha de esta primera con el mismo tipo de licitación hora y lugar anteriormente citados.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en, núm., provisto de D. N. I. núm.

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza existente en el monte público núm. 297 «El Infierno» acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas (expresese en letra y en cifra), pagaderas de la forma establecida, cumpliendo asimismo las restantes condiciones en el pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Nota: Adjuntar justificante de haberse constituido la garantía provisional y declaración jurada que prescriben las Corporaciones Locales.

En Valderias, a seis de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Presidente, Avelino López.

3.240.—876,00

Junta vecinal de Presillas de Bricia (Burgos)

Cumplidos los trámites reglamentarios y con la autorización del

ICONA, se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos de caza existentes en el monte público núm. 283 «La Cañada», que se efectuará de conformidad con la Ley y Reglamento de Caza, Legislación de Montes y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Duración del arriendo: Cinco años en coincidencia con cinco temporadas de caza.

Tipo de licitación: setecientas pesetas (700), anuales.

Presentación de plicas: Hasta una hora antes de la celebración de la subasta que se celebrará al veintidós día hábil contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Lugar: Casa del Concejo.

Garantía provisional: El 3 % del tipo de licitación y la definitiva por importe del 5 % del total del remate de los cinco años.

Segunda subasta: De resultar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda transcurridos diez días hábiles después del de la fecha de esta primera con el mismo tipo de licitación, hora y lugar anteriormente citados.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en, núm., provisto de D. N. I. núm.

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza existente en el monte público número 283 «La Cañada», acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas (expresese en letra y en cifra), pagaderas de la forma establecida, cumpliendo así mismo las restantes condiciones en el pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Nota: Adjuntar justificante de haberse constituido la garantía provisional y declaración jurada que prescriben las Corporaciones Locales.

En Presillas de Bricia, a seis de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Presidente, Alipio Salz.

3.239.—878,00